



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 162-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de septiembre de 2019

VISTOS:

El formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 01-2019-GDU/MVES, de fecha 18 de septiembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 266-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Unidad de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el numeral 40.2), del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 respecto de los encargos a personal de la Institución señala que, Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 192-2018-ALC/MVES de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-OGA/MVES, denominada Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno.

Que con formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 01-2019-GDU/MVES, de fecha 18 de septiembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita un fondo en efectivo por el monto de **S/ 1,204.90 (MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 90/100 SOLES)**, bajo la modalidad de Encargo Interno al amparo de la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en el inciso a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación*, para servicio de fotocopia del proyecto de pre inversión pública Expediente Técnico, Liquidación Técnica, Valorizaciones de Obras, Valorizaciones del Adicional de "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Cesar Vallejo, tramo cruce con la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 162-2019-OGA/MVES

Av. Separadora industrial hasta el cementerio, de la MVES, de Código SNIP N° 327899, solicitado por la Contraloría General de la Republica, con Oficio N° 010-2019-CG/LICA-RIMDVES;

Que, con Informe N° 266-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/ 1,204.90 (MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 90/100 SOLES)**, y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte. Fto.	: 5	Recursos Directamente Recaudado
Rubro de Fto.	: 08	Impuestos Municipales
Especifica Detallada	: 2.3.2.7.11.6	Servicios de Impresiones Encuadernados y Empastados
Total	: S/ 1,204.90	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el encargo interno con la certificación de credito presupuestal N° 6084-2019 por el importe de **S/ 1,204.90 (MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 90/100 SOLES)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de “ENCARGO” por el monto de **S/ 1,204.90 (MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 90/100 SOLES)**, a nombre del Ing, **BERNUY ESPINOZA JAVIER ALEX**, Gerente de Desarrollo Urbano, para servicio de fotocopia del proyecto de pre inversión pública Expediente Técnico, Liquidación Técnica, Valorizaciones de Obras, Valorizaciones del Adicional de “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Cesar Vallejo, tramo cruce con la Av. Separadora industrial hasta el cementerio, de la MVES, de Código SNIP N° 327899, solicitado por la Contraloría General de la Republica, con Oficio N° 010-2019-CG/LICA-RIMDVES, a realizarse el 20 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, al Ing. **BERNUY ESPINOZA JAVIER ALEX**.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE